

RES. 2727/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0002131, Ent. N° 4031/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) relacionadas con la expropiación del Padrón N° 2.962 (p) urbano, ubicado en la Localidad Catastral Florida, Departamento de Florida, destinado a la obra de “Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros”, en el tramo Florida-Calleros;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 5666 de 20/06/2017 del Ministro de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, se aprueba la planimetría general de la readecuación del trazado de la vía férrea entre las progresivas 0km000 y 256km474 en los Departamentos de Montevideo, Canelones, Florida y Durazno;

2) que por informe de la Dirección Nacional de Topografía de fecha 21/06/2018, se identifica en forma parcial un predio a ser designado para expropiar por Resolución del Poder Ejecutivo, con destino a la readecuación señalada;

2.1) se adjunta plano de mensura de marzo de 2018 del Ing. Agrim. Ignacio Rivero. con la descripción del Padrón N° 2962 (p) a expropiar, Fracción 1 E del que resulta un área de 53mts.2,27dms., estimando el valor a indemnizar en UR 213 por concepto de terreno, y por concepto de mejoras UR 3.941. Total UR 4.154;

3) que lucen publicaciones efectuadas en el Diario Oficial el 27/07/2018 y en el Diario “El Heraldo” de Florida el 27/07/2018;

4) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 4396 de fecha 23/07/2018, mediante la cual se designa para expropiar por causa de utilidad pública, el Padrón N° 2962 (p) del departamento de Florida, declarando su urgente ocupación;

5) que consta notificación efectuada con fecha 16/08/2018, a Pía Martínez (menor de edad) representada por su madre en ejercicio de la patria potestad, y a Daiana Martínez, co-propietarias del citado Padrón, solicitando éstas en ese acto, la expropiación total del mismo;

5.1) que las citadas co-propietarias manifiestan que el referido bien no se encuentra arrendado, ni hipotecado, ni pesa embargo alguno sobre el mismo y que sobre el bien también le asiste derecho a María Eugenia y Romina Martínez;

6) que se adjunta notificación efectuada con fecha 17/08/2018, a la Señora María Eugenia Martínez, quien también solicita la expropiación total del Padrón;

7) que consta notificación efectuada con fecha 20/08/2018, a la Señora Romina Martínez co-propietaria del citado Padrón, solicitando ésta en ese acto, también la expropiación total del mismo;

8) que la Dirección Nacional de Topografía con fecha 2/05/2018, expresa que se han analizado los fundamentos expuestos en referencia a los serios daños que la expropiación irroga a los afectados, accediendo a modificar la indemnización fijada;

8.1) se levantó nuevo plano de mensura de expropiación y remanente del Ing Agrim. Ignacio de abril de 2019, con un área total a expropiar de 233mts.2, 40 dms. y un valor a indemnizar en UR 934 por concepto de terreno, y por concepto de mejoras UR 5.803. Total UR 6.737;

9) que se adjunta nota de fecha 31/05/2019 de la Dirección Nacional de Topografía, de la cual surge la notificación efectuada a todas la co-propietarias sobre la expropiación total del inmueble, otorgando

éstas la ocupación del bien, aceptando la indemnización ofrecida e incrementándose ésta en un 15% según el Artículo 112 de la Ley N° 19.535 de 25/09/2017 y manifestando que se encuentra el bien en trámite sucesorio, solicitando un período de 3 meses para la culminación del trámite judicial;

10) que posteriormente las co-propietarias, con fecha 18/06/2019, solicitan un incremento de la indemnización ofrecida frente a los perjuicios ocasionados por la misma; y con fecha 15/07/2019 por informe de la Dirección Nacional de Topografía atiende parcialmente los reclamos, estableciendo el monto indemnizatorio por concepto de daños y perjuicios en UR 1.518. Total a abonar por expropiación y por todo concepto: UR 8.255 (Tasación del terreno con artículo 112, remanente, mejoras y daños y perjuicios); otorgando un comodato sólo por el área remanente de 90 días y la retención del 12% del monto total;

11) que con fechas 26/07/19 y 29/07/19 y 5/08/2019, las co-propietarias toman conocimiento y aceptan la tasación final y aceptan las condiciones estipuladas;

12) que consta certificado SNIP N° 11807 de 11/04/2018, y Documento de Afectación N° 561 de fecha 3/10/2019, con cargo al Inciso 10 Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Unidad Ejecutora 006 Dirección Nacional de Topografía, Financiamiento 1.1 Rentas Generales, Programa 362, Proyecto 767, Objeto del Gasto 371, por un total nominal de \$10:207.252, documento confirmado y suscrito y constancia de afectación de crédito de igual fecha;

13) que luce proyecto de Resolución a dictarse por el Ministro de Transporte y Obras Públicas, en ejercicio de atribuciones delegadas, mediante el cual se aprueba la tasación practicada por la Dirección Nacional de Topografía, la que asciende a la suma de U.R. 8.255, por el Padrón N ° 2.962 (p), fracciones 1E y 1R urbano de Florida, Departamento de Florida. Por el numeral 2º, se dispone el pago de UR 250,70 incluido el

incremento del 15% según lo dispuesto por el Artículo 112 de la Ley N° 19.535 de 25/09/2017, y por el numeral 3º, se autoriza la inversión de UR 8.287,70, que se convertirán al valor vigente de la UR al día anterior a su pago, a fin de abonar en el acto de escrituración a las interesadas, el importe del valor de las fracciones de terreno con mejoras que se expropián, más los daños y perjuicios ocasionados;

CONSIDERANDO: 1) que los Artículos 7 y 32 de la Constitución de la República preceptúan que, toda expropiación debe ser precedida de una declaración de existencia de causa de necesidad o utilidad pública, lo que únicamente se puede realizar por una ley en sentido orgánico – formal, dado que implica una limitación a un derecho fundamental como es el de la propiedad;

2) que en el caso, es de aplicación la previsión establecida en el Artículo 4 de la Ley N° 3958 de 28 de marzo de 1912, el que preceptúa: “Declárase de utilidad pública la expropiación de los siguientes bienes: 1) La de los inmuebles necesarios para la apertura, ensanche o rectificación de las calles, plazas y plazuelas comprendidas dentro del amanzanamiento oficial de los centros urbanos de la República, y de los caminos y puentes cuyo trazado se haya previa y debidamente autorizado.”;

3) que de las actuaciones remitidas surge que la expropiación de referencia se ajusta a lo establecido en la Ley de N° 3.958 de 28/03/1912 en sus Artículos 15 y 42, en la redacción dada por el Artículo 278 de la Ley N° 17.296 de 21/02/2001 y Artículo 112 de la Ley N° 19.535 de 25/09/2017;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor ante el MTOP la intervención del gasto de U.R. 8.287,70 más UR 250,70 (Resultando 13), que se convertirán al valor vigente de la Unidad Reajustable el día anterior a su pago, en el marco de la expropiación del Padrón N° 2.962 (P) de Florida, a favor de: Pía, Daiana, María Eugenia y Romina Martínez, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo al referido Contador, la verificación previo al pago de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 4)** Devuélvase.

Dc

Montevideo, 11 de noviembre e 2019.-

Señor Ministro de
Transporte y Obras Públicas
Víctor Rossi

E.E. 2019-17-1-0002131

Entrada 4156/19

Oficio 5403/19

Este Tribunal tomó conocimiento de la copia de la Resolución Nº 6925 de 16/10/2019 adoptada en ejercicio de atribuciones delegadas relacionada con la modificación de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 4924 de 26/08/2018 en su parte resolutive.

La misma refiere a la designación y autorización de la expropiación por causa de utilidad pública, declarando de urgente ocupación una fracción de terreno del Padrón Nº 3078 (p) urbano de la localidad catastral Florida del departamento del mismo nombre, destinada a obras de “Readecuación del trazado de vía férrea Montevideo-Paso de los Toros”.

Este Tribunal, por Resolución Nº 1503/19 adoptada en Sesión de fecha 26/06/2019, cometió al Contador Auditor que, una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, interviniera preventivamente el gasto, previo control de su imputación en el rubro adecuado.

Ante la discordancia existente en cuanto a la fecha de la Resolución del Poder Ejecutivo remitida oportunamente y la mencionada en la copia de la Resolución de 16/10/2019 remitida en esta oportunidad (5/02/2018 y 26/08/2018) referente a la designación del bien a expropiar, y el proyecto de Resolución remitido a intervención de este Tribunal que permutaba las fracciones 4E y 4R del Padrón Nº 6518 con una superficie total de 182mts.2,46dms., en lugar de la

fracción de terreno 3E del Padrón N° 3078 (p) de Florida, con una superficie total de 182mts.2,46dms., donde se permuta únicamente por la fracción 4R del Padrón N° 6518 (p) de Florida con un área de 71mts.2, 77dms; se solicita, para mejor proveer, se remita la totalidad de la documentación, información y elementos relacionados donde se aclare la discordancia señalada, a efectos de poder pronunciarse este Tribunal respecto a la Resolución remitida.

Saludamos a Usted atentamente,

dc